

# FLASH REPORT

N°26  
FEBRERO  
2023

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

**La Contraloría General de la República reitera en dictamen N° E302280N23 que la falta de Resolución de Calificación Ambiental no puede ser invocada por una Dirección de Obras Municipal como causal de caducidad de un Permiso de Edificación.**

Al respecto, confirmó la CGR que los supuestos que configuran la caducidad de un permiso de edificación se encuentran establecidos en el artículo 1.4.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) que, dice relación con la falta de ejecución material de determinadas obras.

Respecto de la RCA como causal de caducidad, indicó que el contar o no con una autorización ambiental no es una cuestión que para dichos efectos corresponda ponderar, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, ponga antecedentes en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

[contraloria-100-1.pdf](#)  
[\(diarioconstitucional.cl\)](#)

**La Contraloría General de la República emitió dictamen N° E310443N23 sobre las facultades de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental**

Indica el órgano contralor que procede requerir a la DIFROL su pronunciamiento antes de la dictación de Resoluciones de Calificación Ambiental que se relacionen con los límites internacionales o las zonas fronterizas, debiendo el Servicio de Evaluación Ambiental adoptar las medidas de coordinación necesarias al efecto.

[202302223001 \(doe.cl\)](#)

**Catastro del Servicio de Evaluación Ambiental revela 62 proyectos judicializados por una inversión de US\$11.516 millones**

De acuerdo al catastro los proyectos judicializados están ligados a los sectores de Energía (26%); Inmobiliario (24%); Saneamiento (13%); Acuicultura (10%); Portuario (8%); Minería (6%); Transporte (6%); Infraestructura (5%) y Forestal (2%).

**Servicio de Evaluación Ambiental presenta nuevo criterio de evaluación sobre proyectos de salmonicultura en mar localizados en o próximos a un área protegida**

El mencionado criterio tiene por finalidad uniformar las exigencias del literal d) del artículo 11 de la Ley N°19.300 y del artículo 8 del RSEIA, estableciendo lineamientos técnicos para el correcto análisis de susceptibilidad de afectación directa, identificando impactos ambientales, la potencial generación de efectos sinérgicos e impactos acumulativos, en la evaluación ambiental de proyectos de salmonicultura en mar localizados en o próximos a un área protegida.

<https://www.sea.gob.cl/noticias/sea-presenta-nuevo-criterio-de-evaluacion-en-el-seia-de-proyectos-de-salmonicultura-en-mar>

**El Tercer Tribunal Ambiental, en causa R-68-2022, rechazó reclamación de Cooke Aquaculture contra SMA por paralización del Centro de Salmones Huillines 3**

El Tercer Tribunal Ambiental, rechazó la reclamación presentada por la empresa Cooke Aquaculture contra la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por la paralización de siembra del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Huillines 3, impidiendo la siembra de 170 mil salmones, por el plazo de 30 días corridos.

Al respecto, el Tribunal determinó que *“actualmente ninguna de las medidas ordenadas por la SMA se encuentran vigentes, lo que hace improcedente su anulación y que además se ha cumplido el plazo para dar término al período de siembra de peces en el CES Huillines 3, por lo que las medidas dictadas, u otras que se podrían dictar, resultan innecesarias. Lo anterior impide acoger la reclamación de autos, puesto que ésta carece totalmente de objeto.”*

**La Superintendencia del Medio Ambiente dicta 12 Medidas Urgentes y Transitorias (D-064-2022) que deberá implementar minera Mantos Cooper para evitar el riesgo que han producido infiltraciones de sus relaves en las cercanías de la Ruta 5 Norte y en la vía férrea de FCAB**

Entre las medidas indicadas por el ente fiscalizador se encuentra:

- Acciones inmediatas y permanentes para extraer las aguas que se encuentran en la superficie —de forma permanente y diaria— efectuando un seguimiento semanal de las condiciones de humedad y entregar un informe que revele las causas de la detección de agua;
- Sobre la estabilidad del talud del muro de la cubeta N°1, la minera debe determinar medidas para que no se genere un deslizamiento de material hacia la carretera, considerando la existencia de grietas, realizando acciones que minimicen el riesgo.
- Analizar semanalmente el nivel freático e hidroquímico en la red de pozos de Mantos Blancos.
- Revisar la integridad del sector de la autopista y el ferrocarril, entre otras medidas.

**La Superintendencia del Medio Ambiente solicita nueva medida provisional a Minera Ojos del Salado tras socavón en Tierra Amarilla para analizar el impacto de una filtración de agua detectada recientemente en la zona afectada, especialmente en el eventual impacto al acuífero del Río Copiapó.**

Al respecto, la SMA resolvió renovar la medida provisional por 30 días ordenando, continuar con la realización de muestreos y análisis hidrogeoquímicos de compuestos principales y elementos trazas; que permitan comparar la calidad del agua de los pozos circundantes al incidente, con las aguas almacenadas en los caserones.

A su vez, agregó cuatro nuevas medidas, asociado a un nuevo riesgo por infiltraciones:

- Identificación de todos los sectores de Mina Alcaparrosa que presentan filtración de agua;
- Reporte de estimación del volumen total de agua acumulada al interior de la mina;
- Propuesta que considere distintas alternativas de obras destinadas a eliminar o disminuir los caudales infiltrados al interior de la mina;
- Propuesta de plan de disminución del flujo pasante de aguas subterráneas hacia el socavón

### **La Superintendencia del Medio Ambiente aplicó multa de más de 157 millones de pesos a minera Los Pelambres (D-099-2022)**

Una de las sanciones se basó en un cargo grave generado por deficiencias en el manejo de relaves, específicamente por problemas en la operación de piscinas de emergencia, ubicadas en el sector Camisas de la localidad de El Tambo, que derivaron en un derrame de aguas de proceso en noviembre de 2021.

Asimismo, se sancionó por un cargo leve, debido a deficiencias en el procedimiento de clasificación y comunicación de incidentes y contingencias.

### **Propuesta para crear un Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) birregional.**

La propuesta busca proteger el archipiélago de Humboldt fue dada a conocer en una serie de talleres realizados en localidades de las comunas de La Higuera y Freirina. Dicho documento será presentando este año ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad para recomendar al Presidente de la República la creación de otra área que resguardará el patrimonio natural marino y costero de interés mundial para la conservación.

### **La Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana rechaza proyecto CIGRI - planta de tratamiento de residuos industriales en Tiltil – pese a la recomendación de calificación favorable emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la RM, contenida en el Informe Consolidado de Evaluación.**

Cabe recordar que, el Proyecto rechazado tenía por objeto *“tratar, valorizar y neutralizar la peligrosidad de una importante fracción de los residuos industriales que se generan en el país, eliminándolos de forma segura para proteger a las comunidades y el medio ambiente”*.

### **Servicio de Evaluación Ambiental presenta “buscador” de guías y criterios técnicos publicados.**

Lo anterior, permite una búsqueda simplificada, mediante el uso de palabras clave en la sección “título”, como pueden ser, por ejemplo: agua, aire, suelo, biodiversidad, cambio climático, entre otros.

### **Entró en vigencia el Decreto Supremo N°9/2022 “Norma de emisión de contaminantes en Planteles porcinos que, en función de sus olores generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población”**

La mencionada norma contempla la primera norma ambiental chilena que regulará la emisión de olores del sector porcino nacional, cuyo objetivo es proteger la salud de la población y su calidad de vida previniendo y controlando la emisión de olores.

[Publicación del Lunes 6 de Febrero de 2023 \(mma.gob.cl\)](https://mma.gob.cl)

**Mediante Decreto N° 41/2021, publicado en el Diario Oficial el 22 de febrero de 2023, se establecen Normas Secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Aconcagua.**

La normativa tiene por objetivo establecer las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Aconcagua, para así obtener la conservación o preservación de los ecosistemas acuáticos y sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca.

Para efectos del cumplimiento y fiscalización se estableció para la cuenca del río Aconcagua dieciséis áreas de vigilancia, donde respecto de cada área vigilada se establecen niveles de calidad ambiental para cada uno de los parámetros normados.

El control de la norma se efectuará mediante un Programa de Medición y Control de la Calidad Ambiental del Agua que será dictado por el Ministerio de Medio Ambiente.

**Ivan Hunter Ampuero, abogado y Magíster en Derecho de la Universidad Austral de Chile, Doctor en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid de España, actual Ministro del Tercer Tribunal Ambiental, en entrevista entrega su visión en variados materias ambientales.**

Consultado sobre la proliferación de causas asociadas a la ley de humedales urbanos, indica que, al tratarse de una materia nueva, los Tribunales Ambientales son los llamados a fijar estándares de como deben entenderse las normas que los regulan, tal como paso cuando comenzó la institucionalidad ambiental en materia de sanciones y las primeras RCA que se judicializaron.

Refiriéndose a los métodos alternativos de solución de conflictos, indica que aquello es procedente en las demandas de acción por daño ambiental, en el contexto de la acción de reparación por daño ambiental, sin embargo, hasta la fecha, el Tribunal ha considerado que no son procedente en materia de reclamación ante la legalidad de un acto administrativo.

Luego, sobre la uniformidad en los criterios para resolver los conflictos medioambientales por parte de los Tribunales Ambientales, indica que aquello de alguna manera ha sido ejercido por la Corte Suprema, no obstante la independencia de cada tribunal de fallar conforme derecho, por lo que entiende que existe un esfuerzo consciente de uniformar la interpretación de las normas.

Por último es consultado sobre el rol que ejercerán los Tribunales Ambientales en el proceso constituyente, señala que en el anterior proceso no fueron consultados, sin perjuicio que en dicha instancia se buscó establecer un tribunal por región y la eliminación de la especialización.

### **La Superintendencia de Medio Ambiente formula cargos graves (D-025-2023) contra Línea 3 de Metro por el “ruido inducido por vibraciones”**

La formulación de cargos –calificados como graves– se basan en el incumplimiento normativo y de medidas dispuesta en la RCA, además por no adoptar las acciones necesarias para controlar ni hacerse cargo de este impacto ambiental no previsto.

### **La Superintendencia del Medio Ambiente inicia procedimiento sancionatorio (D-029-2023) formulando cargos contra proyecto inmobiliario Reserva Ecológica Oasis de La Campana**

El proyecto se encuentra ubicado en área rural en el Fundo Don Bosco S/N°, sector de Ocoa, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, parcelación que no cuenta permiso ambiental respectivo, tratándose de un proyecto inmobiliario de desarrollo urbano que supera el umbral de 80 viviendas y se ubica colindante al Parque Nacional La Campana.

La formulación de cargos tuvo como origen denuncias ciudadanas provenientes de la Junta de Vecinos del sector, determinándose una infracción calificada como gravísima, debido a que la empresa modificó dicho proyecto

inmobiliario, consistente en partes, obras y acciones de un proyecto listado en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y el artículo 3 del RSEIA, sin contar con una RCA.

A su vez, el proyecto contempla la venta de terrenos que colindan y algunos se ubican sobre el Parque Nacional La Campana.

### **La Superintendencia del Medio Ambiente formula cuatro cargos (F-007-2023) contra relleno sanitario Camiña**

La formulación de cargos principalmente en relación con las medidas dispuestas para la construcción de las zanjas y por no implementar los drenajes de biogás respectivos. Se trata de dos cargos graves y dos cargos leves.

### **La Superintendencia del Medio Ambiente formula cargos (F-001-2023) contra empresa de alimentos por elusión al SEIA**

El procedimiento sancionatorio fue iniciado tras una autodenuncia donde el Titular manifestó que esta operando desde 2021 con una planta de tratamientos de residuos líquidos industriales que procesa derivados de una planta elaborada de queso sin contar con una RCA.

### **SMA formula cargos contra proyecto Parque Solar Valle Escondido (F-006-2023)**

La formulación de cargos se sustentó en un incumplimiento de las medidas relativas al patrimonio arqueológico impuestas por la RCA que evaluaba favorablemente el proyecto.

### **SMA inicia procesos sancionatorios contra dos salmoneras por sobreproducción en Aysén y Magallanes**

La Superintendencia del Medio Ambiente inició tres procedimientos sancionatorios relativos a la sobreproducción de Centros de Engorda de Salmónidos (CES), dos casos ubicados en la Región de Magallanes y uno en la Región de Aysén.

### Pago de patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas período 2023

El pasado 16 de enero se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3.847, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patentes por no uso.

Los titulares deberán pagar el valor de la patente hasta el **31 de marzo de 2023**, de lo contrario la Tesorería iniciará en su contra un procedimiento judicial para efectuar el remate público de ese derecho.

Asimismo, y en conformidad con la Ley N° 21.435 que Reformó el Código de Aguas, a partir de la publicación de la Resolución Exenta N° 3.847 comenzaron a computarse los plazos de extinción de los derechos que fueron incluidos en dicha nómina (5 años para los derechos consuntivos y 10 años para los no consuntivos).

De este modo, la Dirección General de Aguas (“DGA”) podría iniciar un procedimiento administrativo para declarar la extinción del derecho a partir de **abril del año 2028** para los derechos consuntivos, y a partir de **abril del año 2033** para los no consuntivos.

### Ingreso de Proyectos de Ley que buscan establecer un marco normativo general sobre la extracción y procesamiento de áridos (Boletines 15.096-09 y 15.676-09)

Estas iniciativas buscan, entre otras materias, regular de manera efectiva y eficiente la actividad comercial de extracción de áridos en relación con el otorgamiento de autorizaciones y fiscalización de la actividad.

Ambas iniciativas fueron refundidas y se encuentran en primer trámite constitucional ante el Senado.

Para revisar en detalle el contenido de los proyectos de ley, ingresar al siguiente link:

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15606&prmBOLETIN=15096-09>

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16201&prmBOLETIN=15676-09>

### Ingreso de Proyecto de Ley que regula y fomenta los sistemas de tratamiento y de reutilización de aguas residuales (Boletín 15.690-33).

La iniciativa tiene por finalidad establecer, regular y fomentar sistemas de reutilización y tratamiento de las aguas residuales, fijar los requisitos para su habilitación y determinar los usos que se podrán dar las aguas tratadas, con el propósito de lograr una mejor gestión de los recursos hídricos.

Para revisar en detalle el contenido del proyecto de ley, ingresar al siguiente link:

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16222&prmBOLETIN=15690-33>

**DGA cursó multas por aproximadamente \$ 2.748 millones por extracción ilegal de aguas y áridos, modificaciones de cauce y construcción de obras sin autorización**

Durante el transcurso del año 2022, la DGA abrió 1.654 expedientes sancionatorios a nivel nacional, de los cuales 1.348 fueron resueltos (incluidos algunos de años anteriores), cursando 555 sanciones por un total de \$ 2.748 millones, luego de constatar extracciones ilegales de aguas y áridos, modificaciones de cauce y construcciones de obras sin autorización de la autoridad.

Al respecto, el Ministro de Obras Públicas evaluó positivamente el resultado de las medidas anunciadas el año 2022, entre las cuales se encuentran: (i) aumento del presupuesto de la DGA; (ii) fortalecimiento del equipo de fiscalización; (iii) plan especial de fiscalización en lagos y lagunas durante el verano de 2023; y (iv) equipamiento con nueva tecnología.

Asimismo, durante el primer trimestre del año 2023 se presentará un proyecto de ley que buscará simplificar y abreviar los tiempos de tramitación de los procesos sancionatorios.

**DGA suspendió el seccionamiento del río Aconcagua y las atribuciones de los directorios de Juntas de Vigilancia de la 1° y 2° sección**

Con motivo de esta suspensión, la DGA definirá la redistribución del recurso de acuerdo a la disponibilidad total en el cauce. Para ello, la DGA ejecutará un plan de para disponer de funcionarios y apoyos para realizar el monitoreo de caudales, debiendo desplegarse en la zona y contar con información fidedigna para que las aguas sean distribuidas de manera justa entre los distintos usuarios.

**Fallos interesantes del mes**

La Corte Suprema concluyó que la existencia de derechos de aprovechamiento inscritos en el Catastro Público de Aguas no constituye un requisito que la DGA deba verificar de forma previa a la aprobación de construcción de obras hidráulicas mayores, en tanto el Código de Aguas no exige este requisito para el otorgamiento del señalado permiso.

En efecto, existen condiciones específicas que la DGA, en su calidad de organismo técnico, deberá verificar al momento de otorgar o rechazar dicha autorización, a saber, que no se afecte la seguridad de terceros ni se produzca la contaminación de las aguas (Causa rol 40.521-2022).



### Fallos interesantes del mes

El Máximo Tribunal determinó que ante una solicitud de constitución y organización de una Junta de Vigilancia fundada en la hipótesis excepcional del inciso 2° del Artículo 264 del Código de Aguas, recae en el solicitante la carga de probar que existe independencia hidrológica entre las distintas secciones del cauce en la que se pretende organizar la Junta de Vigilancia (Causa rol 14.568-2022).

La Corte Suprema reiteró que el plazo previsto en el artículo 137 del Código de Aguas para reclamar judicialmente de una resolución dictada por la DGA es de 30 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, excluyéndose los sábados, domingos y festivos, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley N° 19.880 (Causa rol 17.990-2023).

La Corte Suprema concluyó que en el marco de una solicitud de cambio de punto de captación de un derecho de aprovechamiento de agua, la existencia de un error en las publicaciones y radiodifusiones respecto a la ubicación del punto de captación original no constituye una causal de afectación de derechos de terceros ni tampoco impide la acertada inteligencia de la solicitud de traslado, debido a que el punto de captación original ya cuenta con las autorizaciones respectivas y derechos constituidos, siendo relevante la correcta individualización del nuevo punto de captación (Causa rol 91.406-2022).

Ministerio de Energía dictó Decreto N°7T que fijó el valor anual de las instalaciones de transmisión nacional, zonal y de las instalaciones de transmisión dedicada utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios.

Este es el primer proceso de valorización cuadrienal realizado en el marco de la Ley 20.936, de 2016. Para revisar en detalle el contenido del decreto ver el siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/02/16/43479/01/2271493.pdf>

CNE publicó la resolución exenta N°55 que aprueba informe técnico definitivo, de enero de 2023, para la fijación de precios de nudo de corto plazo del Sistema Eléctrico Nacional.

Para revisar en detalle el contenido de la resolución ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/02/ITD-PNCP-Ene22.pdf>

CNE dictó el Ordinario N° 107/2023 que estableció un nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad.

Los proyectos que aún no hacen entrega de las respectivas autorizaciones o informes favorables para la construcción otorgados por la autoridad competente (IFC), deberán hacer entrega a la CNE de dichos documentos hasta el 31 de mayo de 2023. Para revisar en detalle el contenido del ordinario ver el siguiente link: [https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/02/Oficio-ORD.-CNE-N107\\_Flexibilidad-DeC-Gremios.pdf](https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/02/Oficio-ORD.-CNE-N107_Flexibilidad-DeC-Gremios.pdf)

CEN publicó la versión definitiva del informe de restricciones del sistema de transmisión.

Este informe contiene las restricciones en el sistema de transmisión considerando los escenarios de operación que, sujeto a contingencias simples, resulten más críticas para la seguridad y calidad del servicio. Para revisar en detalle el contenido del informe revisar el siguiente link: <https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Final-ERST-2022.pdf>

SEC dictó el Oficio Ordinario Electrónico N° 155293 sobre factibilidad de realizar ciertas actividades dentro de la franja de seguridad de una línea de transmisión.

La SEC señaló que titular de proyecto minero podría realizar ciertas actividades dentro de la franja de seguridad de la línea de transmisión de un tercero, previa coordinación su propietario y conforme a las exigencias normativas del Pliego Técnico Normativo N°7 ("PTN 7"). Para revisar en detalle el contenido del ordinario ver el siguiente link: <https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/mostrarDocumentosTransparencia.jsp?idAccion=3203314&idCaso=1779988&idDocumento=3365893>

SEC dictó el Oficio Ordinario Electrónico N° 157566 sobre admisibilidad de árboles o arbustos dentro de franja de seguridad de una línea de transmisión.

La SEC interpretó el numeral 2) del punto 4.10 del PTN 7 para entregar lineamientos bajo los cuales admite la existencia de árboles o arbustos dentro de una franja de seguridad. Para revisar en detalle el contenido del ordinario ver el siguiente link: <https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/mostrarDocumentosTransparencia.jsp?idAccion=3166592&idCaso=1763193&idDocumento=3296652>

**Corte Suprema, en causa rol N°137.684-2022, revocó la sentencia apelada, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago y, en consecuencia, absolvió a la empresa distribuidora eléctrica de los cargos formulados por la SEC por infracción de la normativa sectorial sobre calidad de servicio.**

La Corte funda su decisión en que la resolución de la SEC devino en ilegal por haber omitido pronunciarse sobre la defensa central de la empresa sancionada, lo que atenta en contra las normas del debido proceso consideradas como un derecho fundamental de los administrados. En línea con lo anterior, la Corte indicó que la SEC debe hacerse cargo de desvirtuar todas y cada una de las excepciones y defensas formuladas por la actora en sus descargos.

**Corte Suprema, en causa rol N°18.008-2023, confirmó rechazó a recurso de protección de empresa generadora en contra del CEN por su negativa a dar curso al cambio del reemplazante de la calidad de coordinado respecto a una central de su propiedad.**

El fundamento del fallo dice relación con que no se logró acreditar por el recurrente la efectividad de situaciones que amenacen, perturben o priven el legítimo derecho o garantía constitucional que hagan meritorio adoptar alguna medida.

**Corte Suprema, en causa rol N°14.247-2021, confirmó la responsabilidad extracontractual de empresa distribuidora eléctrica por incendios ocurridos en el año 2016.**

La Corte Suprema rechazó recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos por empresa distribuidora, indicando que existe responsabilidad de la empresa en los incendios, sin perjuicio del actuar u omisión del deber de cuidado de los dueños del inmueble incendiado, como consecuencia de la aplicación de la culpa infraccional a este tipo de empresas.

**Con fecha 3 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.542, que modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las fuerzas armadas, en caso de peligro grave o inminente.**

El concepto de infraestructura crítica incluye los servicios de utilidad pública o servicios esenciales, como, por ejemplo, infraestructura de generación, transmisión y distribución de electricidad. Para revisar en detalle el contenido de la ley ver el siguiente link:  
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/02/03/43468/01/2266620.pdf>

**Consejo de la Corporación de Fomento a la Producción modifica Acuerdo de Consejo N°3.121 de 2022 que crea “Comité de Desarrollo de la Industria de Hidrógeno Verde y fija normas que regularán su funcionamiento”.**

Las modificaciones consisten, principalmente, en materias relacionadas a la constitución de la mesa técnica de dicho comité. Para revisar en detalle el contenido de la modificación revisar el siguiente link:  
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/02/16/43479/01/2271500.pdf>

**Comisión investigadora de la Cámara de Diputados encargada de reunir antecedentes sobre actos del Ministerio de Energía y la SEC relativo al eventual sobreprecio cobrado por la distribuidora Metrogas, emitió su informe.**

Las principales conclusiones y recomendaciones del informe fueron las siguientes: (i) en la práctica no había una fiscalización adecuada por la autoridad; (ii) Metrogas se excedió en el tope de la rentabilidad máxima los años 2013 y 2014; (iii) la CNE debió advertir con mayor énfasis que el actuar de la empresa Metrogas había sido indebido cuando se excedió el límite máximo de rentabilidad; (iv) recomienda que la CNE realice un exhaustivo análisis del contrato celebrado entre Metrogas y Shell; (v) se recomienda la tramitación de un proyecto de ley que obligue a las empresas (incluidas las empresas relacionadas) a la realización de licitaciones nacionales o internacionales que eviten toda posibilidad de una posible transferencia de utilidades entre empresas relacionadas. Para revisar en detalle el contenido del informe ver el siguiente link: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=71654&prmTipo=INFORME\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=71654&prmTipo=INFORME_COMISION)

**Mauricio Funes es nombrado jefe del departamento jurídico de la CNE.**

Para revisar en detalle la designación revisar el siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/febrero-2023/mauricio-funes-es-nombrado-jefe-del-departamento-juridico-de-la-cne/>

**CNE convocó a todos los interesados a participar en la etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión.**

La convocatoria se da en el marco del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2023, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Las propuestas de proyectos podrán presentarse hasta el viernes 22 de abril de 2023. Para revisar en detalle el contenido de la convocatoria ver el siguiente link:

<https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/febrero-2023/cne-realiza-convocatoria-para-la-presentacion-de-propuestas-de-proyectos-de-expansion-de-la-transmision-2023/>

**CEN inició la licitación del Servicio Complementario de Carga Interrumpible.**

De acuerdo con la normativa, el CEN deberá realizar procesos de licitación para aquellos servicios complementarios donde no existan condiciones de competencia y no sean de cortísimo plazo, conforme a lo establecido en el respectivo informe de servicios complementarios. De acuerdo con el informe emitido por el CEN este año, existen condiciones de competencia para proveer el servicio complementario de Carga Interrumpible, razón por la cual corresponde realizar la licitación. Las bases de licitación fueron publicadas el 3 de febrero de 2023. El plazo para que las partes interesadas presenten consultas será el viernes 3 de marzo y deberán ingresarse en el correo [licitaciones.ci@coordinador.cl](mailto:licitaciones.ci@coordinador.cl). Para revisar en detalle el contenido de las bases revisar el siguiente link: [https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2023/02/2023.02.03\\_Bases\\_Licitacion\\_CI\\_2023](https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2023/02/2023.02.03_Bases_Licitacion_CI_2023).

**CEN publicó una nueva versión del procedimiento interno de cadena de pagos, para que sea objeto de observaciones por los diferentes actores del mercado eléctrico.**

El Procedimiento Interno se publicó con el propósito de consolidar en un documento único lo siguiente: (i) sistematizar las medidas que el CEN ha adoptado en el contexto del cumplimiento y ejecución de su función y obligación de garantizar la continuidad de la cadena de pagos, del mercado de corto plazo; (ii) especificar las metodologías, requerimientos de detalle y criterios aplicados por el CEN para garantizar la continuidad de la cadena de pagos del Mercado de Corto Plazo y (iii) Establecer el proceso de cálculo de los montos de las garantías y mecanismos de revisión y actualización de éstas. Para revisar en detalle el contenido del documento revisar el siguiente link: <https://www.coordinador.cl/mercados/documentos/garantias/procedimiento/>

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA